



Informe Final de Auditoría Coordinada Municipal sobre Control de Vehículos

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ

INFORME N° 01/2023



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ
UNIDAD DE CONTROL

INFORME FINAL DE AUDITORÍA
COORDINADA (2023), SOBRE
CONTROL DE VEHÍCULOS PROPIOS
Y/O ARRENDADOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE
LA PAZ

San Pedro de la Paz, 17 de abril de
2023.

En el marco de la Auditoría Coordinada Municipal sobre Control de Vehículos, liderada por la Contraloría General en virtud del artículo 18 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República; y en conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Unidad de Control de la Municipalidad de San Pedro de la Paz, efectuó una auditoría con la finalidad de constatar que el municipio haya implementado los procedimientos, controles y acciones de monitoreo sobre los vehículos administrados por la entidad edilicia, considerando para tales efectos tanto los vehículos propios como los arrendados, durante el período comprendido entre octubre del año 2021 a octubre del año 2022.

NORMATIVA

Respecto de la materia examinada, el uso y circulación de vehículos se rige por lo establecido en el decreto ley N° 799, de 1974, que deroga la ley N° 17.054 y dicta en su reemplazo disposiciones que Regulan el Uso y Circulación de Vehículos Estatales, el cual, conforme a lo dispuesto en el artículo 1°, inciso primero, rige las normas respecto de los vehículos de propiedad fiscal, semifiscal, de organismos de administración autónoma o descentralizada y empresas del Estado, cualquiera que fuere su estatuto legal, de las municipalidades, y de las empresas, sociedades o entidades públicas o privadas en que el Estado o sus empresas, sociedades o instituciones centralizadas o descentralizadas tengan aportes de capital, representación o participación, superiores al cincuenta por ciento.

En tanto, el inciso segundo del mismo precepto establece que dicha normativa rige también para los vehículos que cualquiera de las entidades u organismos señalados tomen en arriendo, usufructo, comodato, depósito o a otro título no traslativo de dominio.

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ UNIDAD DE CONTROL

A su vez, es útil tener presente que, en virtud del oficio circular N° 35.593, de 1995, de la Contraloría General de la República, modificado por el oficio N° 41.103, de 1998, se impartieron instrucciones para la aplicación del citado decreto ley, reafirmando su N° IV, letra a), lo señalado en el artículo 2° recién citado, en cuanto a que "en general, los medios de movilización con que cuentan los entes del Estado sólo pueden ser empleados para el cumplimiento de sus fines". En este mismo sentido, el artículo 10 del indicado decreto ley establece, respecto de vehículos asignados a determinadas autoridades, que ellos pueden ser utilizados en las actividades propias de su cargo sin restricciones.

Se debe hacer presente que, mediante Oficio N° 139 del 24 de marzo de 2023, fue remitido Preinforme de Auditoría Coordinada a la Autoridad Comunal y Administrador Municipal para ser enviado tanto a la Municipalidad como a los Servicios Incorporados de Salud y Educación, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio procedieran, lo que también se concretó mediante correo electrónico del viernes 24 de marzo de 2023 al Administrador Municipal, Dirección de Salud Municipal y Dirección de Educación Municipal, a fin de hacer llegar los antecedentes y argumentos que serán considerados en la elaboración del presente informe final.

Finalmente, se debe considerar toda la jurisprudencia administrativa sobre la materia, emanada de dicho Órgano de Control.

OBJETIVO

La auditoría tuvo como finalidad verificar los procedimientos, controles y acciones de monitoreo implementados para la administración y uso de los vehículos propios y/o arrendados, por parte de la Municipalidad de San Pedro de la Paz durante el período comprendido entre octubre del año 2021 a octubre del año 2022.

Adicionalmente, y con relación al uso y circulación de vehículos municipales, se buscó corroborar el cumplimiento de lo señalado en el aludido decreto ley N° 799, de 1974, en los oficios circulares N°s 35.593, de 1995 y 41.103, de 1998, de la Contraloría General de la República y otros dictámenes sobre la materia. Asimismo, comprobar que la circulación de dichos vehículos, cumplan con los preceptos contenidos en la ley N° 18.290, de Tránsito.

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ
UNIDAD DE CONTROL

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 18 de la ley N° 10.336 la cual dispone que, las Unidades de Control y Auditoría Interna quedan sujetos a la dependencia técnica de la Contraloría General de la República; lo dispuesto en el artículo 29 de la ley N° 18.695, que encomienda a la unidad encargada del control realizar la auditoría operativa interna de la municipalidad, representar al alcalde los actos que estime ilegales, colaborar directamente con el concejo municipal para el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras, entre otras funciones; los procedimientos de control aprobados mediante resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, y la Resolución Exenta N° 2.120, de octubre de 2022, que aprueba el Sistema de Auditoría Interna, SAI y establece su implementación en las citadas unidades.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por las dependencias municipales sujetas a la presente auditoría, Control de Vehículos, para el período comprendido entre octubre del año 2021 a octubre del año 2022, el total de vehículos municipales (incluyendo gestión municipal y servicios traspasados) ascendió a 93 móviles, lo que genera un universo compuesto por un total de 50 vehículos.

En este contexto, se ha estimado aplicar la metodología de muestreo analítico, en virtud de los factores de riesgo inherente de la materia auditada tales como; características especiales de los bienes sujeto de auditoría; posibilidad de encontrar conceptos de valor negativo o ceros (falta de traspaso de propiedad de los bienes, no identificación dentro de los inventarios y omisiones), entre otras consideraciones.

En relación con la ejecución de las pruebas establecidas en el apartado de “Controles Específicos”, para los móviles indicados anteriormente, se efectuó una muestra analítica en función de cometidos, kilometraje, permisos, siniestros, obteniendo 50 móviles a examinar.

Tabla N° 01: Universo y muestra de vehículos.

Origen de los vehículos	Universo	Muestra analítica	Porcentaje examinado
	N°	N°	%
Vehículos propios	93	50	54%
Vehículos arrendados	0	0	0
Total	93	50	54%

Fuente: Información aportada por don Héctor Mardones Garay, Director de Aseo y Ornato, información enviada el 11 de enero de 2023, la Sra. Ana Maria Leiva Manríquez, Directora (S) de Administración y Finanzas, de la Municipalidad de San Pedro de la Paz, información enviada el 02 de febrero de 2023; Sra. Andrea Navarrete Silva, Directora (S) de la Dirección de Educación Municipal de San Pedro de la Paz, información enviada el 23 de enero de 2023 y la Sra. Eva Poblete Constanzo, Encargada de Recursos Físicos de la Dirección de Salud Municipal de San Pedro de la Paz, información enviada desde el 26 de enero de 2023.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

El resultado de la auditoría practicada se expone a continuación:

I. CONTROLES GENERALES.

1. Formalización de registro de propiedad de vehículos.

De acuerdo con la información remitida por la Contraloría General a partir de un requerimiento realizado a la Dirección Regional del Servicio de Registro Civil e Identificación, SRCEI, y del contraste efectuado con el catastro general proporcionado por Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Salud Municipal y la Dirección de Educación Municipal, de San Pedro de la Paz, se determinó que todos vehículos, cuentan con la documentación de propiedad municipal.

Por lo tanto, se da cumplimiento a las exigencias establecidas en el inciso segundo del artículo 39 de la ley N° 18.290, la cual indica que, la inscripción de un vehículo se efectuará al otorgarse la patente única. Los documentos que autoricen dicha inscripción serán incorporados en el repositorio digital del SRCEI.

2. Deficiencias de Inventarios.

2.a Ausencia u omisión de registro de inventario.

Caso 1. (Vehículos Municipales). Mediante indagatoria realizada en la Dirección de Administración y Finanzas, a través de oficio N° 77 del 26 de enero de 2023, se solicitó la información necesaria para validar el registro de inventario actualizado que incluye la información necesaria para un adecuado control de todas las especies. Esta información fue aportada en ORD. N° 223 del 02 de febrero de 2023 en documentación y formato planillas Excel.

Caso 2. (Vehículos Servicio de Salud Municipal). Mediante indagatoria realizada a la Dirección de Salud Municipal de San Pedro de la Paz, a través de oficio N° 75 enviado el 26 de enero de 2023, se determinó que, a la fecha de término de esta fiscalización, dicha Unidad remitió el registro de inventario actualizado que incluye la información necesaria para un adecuado control de todas las especies. Esta información fue enviada a través de correo electrónico el día 09 de febrero de año 2023 en formato PDF.

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ
UNIDAD DE CONTROL

Caso 3. (Vehículos Servicio de Educación Municipal de San Pedro de la Paz). Mediante indagatorias realizadas a la Dirección de Educación Municipal de San Pedro, a través de oficio N° 74 del 26 de enero de 2023, se determinó que, a la fecha de término de esta fiscalización, dicha unidad remitió el registro de inventario actualizado que incluyera la información necesaria para un adecuado control de todas las especies. Esta información fue enviada a través de ORD. N° 67 del 31 de enero de 2023

Por lo tanto, se da cumplimiento a las exigencias, consignadas en los artículos 5, letra c) y 63, letra f), ambos de la ley N°18.695, que señalan, en lo que interesa, que la administración de los bienes municipales es una de las atribuciones esenciales de las entidades edilicias para el cumplimiento de sus funciones y que corresponde especialmente al alcalde ejercerlas.

Lo representado no advierte una falta de control en la administración de los bienes, por lo tanto, no se infringe con ello lo consignado en los artículos 5, letra c) y 63, letra f), ambos de la ley N°18.695, que señalan, en lo que interesa, que la administración de los bienes municipales es una de las atribuciones esenciales de las entidades edilicias para el cumplimiento de sus funciones y que corresponde especialmente al alcalde ejercerlas.

2.b Ausencia en la codificación de bienes.

Se advirtió que el registro de inventario de vehículos proporcionado por la Dirección de Administración y Finanzas y los Servicios Incorporados de Educación y Salud Municipal de San Pedro de la Paz, asignan códigos o identificaciones que permitieran una correcta identificación de los bienes, toda vez que, de acuerdo con lo indicado por estas unidades.

Por lo tanto, se da cumplimiento a las exigencias a los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y control, como asimismo a la eficiente e idónea administración de los medios públicos, consagrados en los artículos 3°, inciso segundo y 5°, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y no se aviene con el deber de resguardar el patrimonio público que incumbe a los organismos de la Administración del Estado.

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ
UNIDAD DE CONTROL

2.c Diferencias entre la codificación en el registro de inventarios y la validación de los bienes.

De las validaciones realizadas en las dependencias Municipales, de Salud y Educación Municipal, con fecha desde el 09 de marzo hasta el 15 de marzo de 2023, se advierte que, el total de vehículos (50), disponían de códigos de inventarios que son concordantes con los consignados en los registros de inventarios, aportados anteriormente.

Tabla N° 02: Diferencias en codificaciones de vehículos.

Patente vehículo	Código asignado a vehículo	Código según registro
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

Fuente: Elaboración propia sobre la base de las validaciones desde el terreno por la Unidad de Control interno de la Dirección de Control Municipal desde el día 09 hasta el 17 de marzo de 2023.

Lo anterior, se condice con los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y control como asimismo a la eficiente e idónea administración de los medios públicos, consagrados en los artículos 3° y 5° de la nombrada ley N° 18.575, y se aviene con el deber de resguardar el patrimonio público que incumbe a los organismos de la administración del estado.

3. Deficiencias en permisos de circulación.

3.a Permisos de circulación vencidos.

De las validaciones realizadas a los permisos de circulación asociados a los vehículos detallados en el catastro general que fue proporcionado por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de San Pedro de la Paz, remitida a través de Ord. N°: 223 del 02 de febrero de 2023, donde, se constató que en general, los móviles detallados en aquel documento, contaban con la documentación legal exigida por la Ley de Tránsito, a excepción del vehículo placa patente, el cual se detalla a continuación:

Tabla N° 03: Vehículos con documentación vencida.

Patente vehículo	Tipo vehículo	Fecha de vencimiento de permiso de circulación
CYSF-25	CAMIÓN	30/09/2022

Fuente: Información remitida en Oficio N° 223 del 02 de febrero de 2023, por la Dirección de Administración y Finanzas, de la Municipalidad de Administración y Finanzas.

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ
UNIDAD DE CONTROL

La falta expuesta contraviene lo exigido en el artículo 51 de la aludida ley N° 18.290, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito, cuya normativa indica, en lo que interesa, que los vehículos motorizados no podrán transitar sin la placa única, el permiso de circulación otorgado por las municipalidades y el certificado de un seguro obligatorio de accidentes causados por vehículos motorizados.

Asimismo, acorde a lo previsto en el artículo 198, numerales 22 y 29, de ese mismo cuerpo legal, constituye una infracción o contravención grave, conducir un vehículo sin revisión técnica de reglamento, de homologación o de emisión de contaminantes vigentes y; sin permiso de circulación o sin certificado de un seguro obligatorio de accidentes causados por vehículos motorizados, vigentes, respectivamente.

En oficio N° 125 del 17 de abril, la Administración Municipal de San Pedro de la Paz, indica que se encuentra en trámite solución de dicho pago de permiso de circulación; independiente, que dicha multa fue cursada en la ciudad de Santiago; donde el camión nunca ha transitado por dicho lugar, según lo indicado por la Dirección de Aseo y Ornato.

En relación a los antecedentes aportados, esta Unidad de Control mantiene la observación.

Finalmente, se recomienda gestionar acciones para cumplir con el pago o actualización del permiso de circulación vigente.

3.b Renovaciones de permisos de circulación a vehículos que poseen multas impagas.

Requeridos los antecedentes a la Dirección de Administración y Finanzas y los Servicios Incorporados de Educación y Salud Municipal de San Pedro de la Paz, con fecha 26 de enero de 2023, relacionados con los registros de multas impagas, se determinó que no existen móviles con multas impagas.

Tabla N° 04: Detalle de los móviles con multas impagas al momento de renovar el permiso de circulación.

Patente vehículo	Estado de permiso de circulación	Estado de multa impaga asociada
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

Fuente: Elaboración propia sobre la base de registro de multas impagas proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas y los Servicios Incorporados de Educación y Salud Municipal de San Pedro de la Paz, con fecha 26 de enero de 2023 y del cruce de información con el catastro general de vehículos, proporcionados por estas unidades, con fecha 31 de enero, 02 y 08 de febrero de 2023.

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ
UNIDAD DE CONTROL

La situación advertida no vulnera lo previsto en el artículo 10 del decreto N° 61, de 2008, de Ministerio de Justicia que aprueba el reglamento de registro de Multas del Tránsito No Pagadas, la cual dispone que con posterioridad al 31 de diciembre y hasta la fecha de renovación regular del permiso de circulación, las multas anotadas en el registro podrán pagarse conjuntamente con la renovación de dicho permiso, situación que según lo advertido no aconteció en la especie.

4. Deficiencias relacionadas con bienes donados.

4.a Falta de formalización de convenio sobre bienes recibidos en donación.

Según la información proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas, la Municipalidad de San Pedro de la Paz, no ha recibidos bienes en donación.

Tabla N° 5:

Bienes donados	Detalle
No Aplica	No Aplica

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas, con fecha 02 de febrero de 2023.

Sobre este aspecto, el artículo 13, letra a), de la ley N° 18.695, previene que el patrimonio de las municipalidades estará constituido por los bienes corporales e incorporales que posean o adquieran a cualquier título.

A su vez, los artículos 5°, letra c), y 63, letra f), de la misma ley, establecen como una de las atribuciones esenciales de los municipios, la de administrar, en lo atinente, los bienes de su propiedad.

Por su parte, el artículo 46, inciso primero, del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, señala, en lo que importa, que el producto de las donaciones que se hicieren a las municipalidades se invertirá en la forma que determine el donante en el acto constitutivo de la donación; debiendo ser incorporado al presupuesto y al inventario municipal, según corresponda (aplica criterio contenido en dictamen N° E126439, de 2021, de la Contraloría General de la República).

La situación planteada no vulnera lo contenido en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en donde señala que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos.

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ
UNIDAD DE CONTROL

4.b Bienes donados por las empresas, que no fueron habidos en las dependencias municipales.

Dentro de este punto se debe indicar que la Municipalidad de San Pedro de la Paz, no ha suscrito ningún contrato de convenio suscrito entre la entidad edilicia y una donante.

Por lo tanto; lo anterior, no vulnera lo previsto en el artículo 46, inciso primero, del decreto ley N° 3.063, de 1979, que señala, que el producto de las donaciones que se hicieren a las municipalidades se invertirá en la forma que determine el donante en el acto constitutivo de la donación; debiendo ser incorporado al presupuesto y al inventario municipal, según corresponda.

4.c. Falta de registros de inventarios para bienes recibidos en donación.

Se constató que, en base a los antecedentes aportados por la Dirección de Administración y Finanzas y los Servicios Incorporados de Salud y Educación, no existen bienes recibidos en donación a esta entidad edilicia.

De este modo, no se advierte la falta de control en la administración de los bienes por parte de la municipalidad, lo cual no infringiendo con ello lo consignado en los artículos 5, letra c) y 63, letra f), ambos de la citada ley N° 18.695, que señalan, en lo que interesa, que la administración de los bienes municipales es una de las atribuciones esenciales de las entidades edilicias para el cumplimiento de sus funciones que le corresponden especialmente al alcalde ejercerlas.

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ
UNIDAD DE CONTROL

5. Deficiencias en las bajas de inventario.

5.a Falta de formalización de las bajas de inventario.

De las visitas inspectivas realizadas desde el 09 al 17 de marzo de 2023, a las diferentes dependencias Municipales, de Salud y Educación Municipal, se determinó que los vehículos individualizados en la siguiente tabla, se encontraban sin funcionamiento por el deterioro de estos, los que a su vez han sido dados de baja con el respectivo acto administrativo.

Tabla N° 6: Vehículos con la respectiva resolución de baja.

N° de activo	Descripción	Registro de servicios	Observación
10103001.4	DJHS-39	10103001.4	Certificado de Baja N° 154 del 09/09/2021
10102001.18	GBTL-25	10102001.18	Certificado de Baja N° 153 del 09/09/2021
10102001.1	BPDH-89	10102001.1	Certificado de Baja N° 152 del 09/09/2021
10102001.15	KFGC-53	10102001.15	Certificado de Baja N° 155 del 27/10/2021

Fuente: Elaboración propia con base a información solicitada a la Dirección de Administración y Finanzas y entregada por esta en Oficio N° 223 del 02 de febrero de 2023.

Lo descrito se aviene con lo consignado en los numerales 38 y 46, de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto a que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia, por tanto la documentación sobre las transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho, situación que no aconteció en la especie.

5.b Falta de registro de control físico de bienes dados de baja

De acuerdo a los antecedentes aportados por la Dirección de Administración y Finanzas, los Servicios incorporados de Salud y Educación, se verifico que existe un registro de bienes dados de baja.

En efecto, y en visita a terreno realizada con fecha 15 al 17 de marzo de 2023, se comprobó que, en estacionamiento municipal se encontrarían entre otros bienes: DJHS-39, GBTL-25, BPDH-89, KFGC-53, un total de 04 vehículos deteriorados, los que contaban además con el logo de la entidad comunal.

Lo anteriormente expuesto, se aviene con lo establecido en los N°s 34 al 41, sobre Disminuciones y Bajas de Bienes de Uso, de la resolución N° 16, de 2015, de la Contraloría General de la República, que aprueba la Normativa de Sistema de Contabilidad General de la Nación.

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ
UNIDAD DE CONTROL

5.c Falta de documentación de respaldo que autoriza remate de bienes.

Consultada a la Dirección de Administración y Finanzas, Servicio de Educación Municipal y Servicio de Salud Municipal de la Municipalidad de San Pedro de la Paz, sobre antecedentes relacionados con la ejecución de remates de bienes, estas indican que no se ha realizado el acto administrativo de Remate de Bienes.

Lo indicado, contraviene el artículo 3° de la ley N° 19.880, que consigna que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, en tal sentido, dicho precepto señala que se entenderá por acto administrativo las decisiones formales que emitan los Órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública, agregando en su inciso final que los actos administrativos gozan de una presunción de legalidad, de imperio y exigibilidad frente a sus destinatarios, desde su entrada en vigencia, lo que no aconteció en la especie.

En oficio N° 125 del 17 de abril, la Administración Municipal de San Pedro de la Paz, adjunta Decreto Alcaldicio para la enajenación N° 15.558 del 13 de noviembre de 2017, el cual aprueba la propuesta de postura mínima y autoriza enajenación en subasta pública, del móvil placa patente GBTL-25, marca Mahindra, modelo Genio del año 2014; dicha postura mínima, no fue adjudicada, mientras los móviles, que se detallan en el siguiente cuadro, aún figuran sin acción de remate:

N° de activo	Descripción	Registro de servicios	Observación
10103001.4	DJHS-39	10103001.4	Certificado de Baja N° 154 del 09/09/2021
10102001.1	BPDH-89	10102001.1	Certificado de Baja N° 152 del 09/09/2021
10102001.15	KFGC-53	10102001.15	Certificado de Baja N° 155 del 27/10/2021

Fuente: Elaboración propia con base a información solicitada a la Dirección de Administración y Finanzas y entregada por esta en Oficio N° 223 del 02 de febrero de 2023.

Se debe indicar que no fue proporcionado los antecedentes, que permitieran levantar dicha observación, por lo tanto; para esta Unidad de Control, esta se mantiene.

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ
UNIDAD DE CONTROL

5.d Ausencia de decreto que autoriza donación de bienes.

Consultada a la Dirección de Administración y Finanzas, Servicio de Educación Municipal y Servicio de Salud Municipal de la Municipalidad de San Pedro de la Paz, sobre antecedentes relacionados con la autorización de bienes, es dable indicar que, dentro del periodo de fiscalización, no se ha realizado donación de ningún tipo. Por lo tanto, no se ha realizado ningún convenio y/o Decreto Alcaldicio.

Por lo anterior, no se advierten vulneraciones a lo contenido en el artículo 3° de la ley N° 19.880, donde se señala que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos.

6. Mantención de vehículos.

6.a Inexistencia de una política de mantención de vehículos.

Analizados todos los antecedentes aportados por Municipalidad de San Pedro de la Paz y sus Servicios incorporados de Salud y Educación Municipal; se debe indicar que el Servicio de Salud; a contar del 01 de febrero de 2022, entró en vigencia el Contrato de Servicio de mantención y reparación de vehículos pertenecientes a la Dirección de Salud de San Pedro de la Paz, (N° de Licitación ID 2786-46-LQ21), dispuesto por Decreto Alcaldicio N° 15.357 del 24 de noviembre del 2021. Por otro lado, aun cuando no existe una política, manual y procedimientos la Municipalidad de San Pedro de la Paz a través de su departamento de adquisiciones lleva un control de las mantenciones periódicas y de tipo varias. En el caso de la Dirección de Educación Municipal, no se entregan antecedentes al respecto.

La situación ultima indicada, vulnera lo indicado en los numerales 44 y 45 de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, el cual señala, en síntesis, que una institución debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control y, que la documentación relativa a las estructuras de control interno debe incluir datos sobre la estructuras y políticas de una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control. Esta información debe figurar en documentos tales como guía de gestión, las políticas administrativas y los manuales de operación y de contabilidad, respectivamente.

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ
UNIDAD DE CONTROL

En oficio N° 125 del 17 de abril de 2023, la Administración Municipal de San Pedro de la Paz, indica que se solicitara instruir la formalización de un manual de procedimientos que permita cumplir con la normativa vigente.

En relación a los Servicios incorporados de Educación y Salud Municipal, estos no aportaron ningún antecedente, que dé cuenta de una mejora.

Por lo tanto; en virtud de lo analizado, esta Unidad de Control mantiene la observación.

Finalmente, se recomienda realizar acciones con el fin de implementar, procedimientos estandarizados para la implementación de una Política de Mantenimiento de Vehículos, tanto Municipal, como a los Servicios incorporados de Salud y Educación Municipal de la Municipalidad de San Pedro de la Paz.

6.b Ausencia de hoja de vida de vehículos.

Requerida a la Dirección de Administración y Finanzas, esta proporciono el total de las hojas de vida de la flota municipal en formato Word y Excel, con fecha 02 de febrero de 2023, en el cual se detallan las reparaciones realizadas a los móviles durante el año 2021 y 2022, dicho registro indica, entre otros antecedentes, las características de los vehículos, tales como: marca, modelo, año de fabricación, fecha desde la cual se encuentra a disposición de la institución, data de ocurrencia de desperfectos con indicación de su naturaleza, costo de reparación o daño, y otras especificaciones que se estimen procedentes, de conformidad con lo establecido en el punto XII, letra g), del oficio circular N° 35.593 de 1995, ya mencionado.

En relación a los Servicios incorporados de Salud y Educación Municipal, estas unidades al cierre de este informe final, no aportaron antecedentes que validaran su implementación; por lo cual se estaría vulnerando la normativa vigente.

Por lo tanto; en virtud de lo anteriormente expuesto, esta Unidad de Control mantiene la observación.

Finalmente, se recomienda realizar acciones con el fin de implementar, la hoja de vida de vehículos.

7. Observaciones relacionadas con pólizas de fianza de fidelidad funcionaria de conducción de vehículos fiscales.

7.a Falta de pólizas en funcionarios con labor de conducción de vehículos de forma permanente.

En relación con la materia, se advirtió, que no existen funcionarios según los antecedentes dispuestos en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, su póliza de fidelidad funcionaria que se encuentre en estado cancelada, lo que fue corroborado en la plataforma de consulta de pólizas de la aseguradora.

Al respecto, cabe precisar que el artículo 68 de la citada ley N° 10.336, señala, en síntesis, que todo aquel funcionario que tenga a su cargo la recaudación, administración o custodia de fondos, dineros o bienes del Estado, de cualquiera naturaleza, deberá rendir caución para asegurar el correcto cumplimiento de sus obligaciones, situación que no ocurrió para los aludidos funcionarios (aplica criterio contenido en el dictamen N° 86.482, de 2013).

Asimismo, este hecho no se aparta de lo estipulado en el Capítulo VI, letra a) contenido en el oficio circular N° 35.593, de 1995, que imparte instrucciones sobre el uso y circulación de vehículos estatales, el cual dispone la obligación de rendir caución a toda persona que sea autorizada para conducir de modo habitual, es decir, en forma constante y no excepcional.

7.b Falta de autorización y registro de las pólizas por parte de la Contraloría General.

Referente a este punto, se constató que fueron enviadas, autorizada y registrada la póliza de fidelidad del total de los funcionarios fiscalizados, para la prestación de servicios de conducción en forma permanente, en las diferentes dependencias municipales, de salud y educación municipal.

Sobre el particular, es útil recordar que el artículo 68 de la ley N° 10.336, expresa que todo funcionario que tenga a su cargo la recaudación, administración o custodia de fondos o bienes del Estado, de cualquiera naturaleza, deberá rendir caución para asegurar el correcto cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

La descrito no contraviene lo consignado en el Capítulo VI, letra a) contenido en el oficio circular N° 35.593, de 1995, el cual dispone la obligación de rendir caución a toda persona que sea autorizada para conducir de modo habitual, es decir, en forma constante y no excepcional.

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ
UNIDAD DE CONTROL

7.c Pólizas vigentes respecto de funcionarios que ya no desempeñan funciones de conducción permanente. (Debido a causales de fallecimiento, cambio de funciones y/o cese funciones)

En relación con la materia, se advirtió, que no existen pólizas vigentes según los antecedentes entregados por la Contraloría General del Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, pólizas de fidelidad funcionaria vigentes, sin perjuicio que, a la fecha de término de la presente fiscalización, esto es del 31 de diciembre de 2022, dichos funcionarios ya no pertenecían a la dotación de la municipalidad por fallecimiento, renuncia y/o jubilación.

La situación planteada, se condice a lo indicado en el numeral 38, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que establece en lo que interesa que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

8. Autorización de uso privativo de vehículo Fiscal.

a) Mediante indagatorias realizadas en terreno, se verificó que la autoridad comunal de la Municipalidad de San Pedro de la Paz, que se desempeñó durante el período auditado, hizo uso permanente del vehículo institucional placa patente JKZC-39, lo que no fue formalizado mediante el acto administrativo respectivo, situación que vulnera lo establecido en el artículo 39 de la ley N° 18.695 y el artículo 3° de la ley N° 19.880.

b) Se determinó que no existen funcionarios de otras unidades o reparticiones con uso privativo de móvil.

Al respecto, corresponde señalar que el oficio circular N° 35.593; de 1995, ha precisado que, los vehículos de los entes estatales están destinados dar cumplimiento de las funciones propias de los mismos, sin que, por tanto, pueda entenderse que su uso corresponde privativamente a determinados servidores, salvo los autorizados expresamente en la ley.

Por lo tanto; en virtud de lo anteriormente expuesto, esta Unidad de Control mantiene la observación.

Finalmente, se recomienda realizar acciones correctivas sobre la materia.

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ
UNIDAD DE CONTROL

9. Lugares de aparcamiento.

Requeridos los decretos que aprueban la distribución de los vehículos a la Dirección de Administración y Finanzas y los Servicios incorporados de Educación y Salud Municipal de San Pedro de la Paz, conforme oficio N° 74, 75 y 77 del 26 de enero de 2023, de esta Dirección de Control, y de la respuesta obtenida, se constató que no existe decreto que indique el acto administrativo formalmente.

Lo expuesto, no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3° de la citada ley N° 19.880, el cual establece, en lo que interesa, que las decisiones que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, lo que no ocurrió en la especie.

Asimismo, infringe lo expresado en el numeral VII del oficio circular N° 35.593, de 1995, que imparte instrucciones respecto del uso y circulación de los vehículos estatales, en orden a que los Jefes Superiores de las entidades respectivas, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del decreto ley N° 799, de 1974, deberán precisar por los medios ordinarios y en forma escrita, el lugar o los lugares en que los vehículos deban dejarse, al término de la jornada de trabajo.

En oficio N° 125 del 17 de abril, la Administración Municipal de San Pedro de la Paz, indica que se solicitara a la Dirección Jurídica se confeccione y decrete el lugar de aparcamiento de la flota municipal.

En relación a los Servicios incorporados de Educación y Salud Municipal, estos no aportaron ningún antecedente al respecto.

Por lo tanto; en virtud de lo anteriormente expuesto, esta Unidad de Control mantiene la observación, resultando necesario se realicen las acciones con el fin de decretar los lugares de aparcamiento del total de la flota municipal, tanto municipal, como de educación y salud municipal.

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ
UNIDAD DE CONTROL

10. Vehículos arrendados.

10.a Contratos de arriendo de vehículos no habidos.

Del examen practicado a la documentación solicitada a la Dirección de Administración y Finanzas y los Servicios incorporados de Educación y Salud Municipal de San Pedro de la Paz, con fecha 26 de enero de 2023, se debe indicar que la Municipalidad de San Pedro de la Paz, no tiene contratos de arriendo de vehículos vigentes.

Lo representado hace establecer que no se advierten una falta de control en la administración de los bienes, referido al artículo 63, letra II), de la ley N° 18.695, que señala, en lo que interesa, que son atribuciones del alcalde, entre otros, ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones de la municipalidad.

10.b Falta de bitácora en vehículos arrendados.

Del examen practicado a la documentación solicitada a la Dirección de Administración y Finanzas y los Servicios incorporados de Educación y Salud Municipal de San Pedro de la Paz, con fecha 26 de enero de 2023, se debe indicar que no existen vehículos arrendados. Por lo Tanto, este punto, no aplica a nuestra Municipalidad.

Tabla N° 07

Tipo Vehículo	Placa patente	Unidad asignada
No Aplica	No Aplica	No Aplica

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes obtenidos de las validaciones efectuadas a los vehículos municipales los días 09,10,15,16 17 de marzo de 2023, dependencias Municipales, salud y educación.

Lo anterior no incide en lo establecido por el oficio circular N° 35.593, de 1995, en su acápite XII, letra f), el que establece que por cada vehículo debe llevarse una bitácora en que se señale, por lo menos, el kilometraje, lo que deberá ser visado periódicamente por el jefe respectivo.

Además, no se contraviene lo establecido en los artículos 3°, inciso segundo de la ley N° 18.575, respecto de observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y control en el cumplimiento de sus funciones.

II. CONTROLES ESPECÍFICOS.

Los resultados señalados en el siguiente apartado fueron obtenidos de la aplicación de pruebas sustantivas realizadas en base a una muestra analítica.

A continuación, se exponen los principales hallazgos determinados:

11. Inspección física de los vehículos.

11.a Inconsistencias detectadas entre la información de vehículos proporcionada por los Departamentos Municipales y Servicios incorporados de Salud y Educación Municipal de San Pedro de la Paz y las validaciones físicas realizadas por esta Unidad de Control.

Caso 1. Según la información proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Educación y Salud de la Municipalidad de San Pedro de la Paz, el catastro de vehículos de la municipalidad es de 50 móviles propios.

Al respecto, según las validaciones físicas realizadas los días 9,10,15,16 y 17 de marzo de 2023, se determinó que, en los vehículos fiscalizados, existe consistencia en las características de los vehículos y lo consignado en los registros de control, en aspectos tales como: tipo de vehículo, marca, modelo, año de fabricación, N° de motor, entre otros. Lo anterior, fue corroborado, además, en el padrón de cada uno de los móviles.

La situación planteada no vulnera lo dispuesto en los numerales 44 y 46, de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, que indican que, una institución debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control, y de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos. Asimismo, la documentación debe estar disponible y ser fácilmente accesible para su verificación al personal apropiado y a los auditores y, que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho.

Caso 2. Según la información proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Educación y Salud de la Municipalidad de San Pedro de la Paz, el catastro de vehículos de la municipalidad es de 50 móviles propios.

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ UNIDAD DE CONTROL

Al respecto, según las validaciones físicas realizadas los días 9,10,15 16 y 17 de marzo de 2023, se determinó que el total de los vehículos fueron habidos en las dependencias municipales asignadas, lugares de aparcamiento o no existía información sobre su ubicación.

La concordancia entre la información contenida en catastro de vehículos de la propia institución y lo verificado físicamente, ayuda a mitigar el riesgo de eventual desaparición y/o sustracción física y el deterioro de los bienes, lo que puede afectar el patrimonio fiscal.

En este sentido, lo descrito no atenta contra los principios de eficiencia, eficacia y correcta administración de los medios públicos, consagrados en los artículos 3º y 5º de la ley N° 18.575.

11.b Falta de documentación según exigencias de la ley N° 18.290, de Tránsito.

De las validaciones practicadas en terreno con los días 9,10,15, 16 y 17 de marzo de 2023, los fiscalizadores Fabiola Muñoz Bastidas, Nisel Cabrera Miranda y Soler Chandía Hernández, junto a los choferes y/o encargados de vehículos, se verificó que la totalidad de la muestra (50) contaba con la documentación pertinente, esto es, permiso de circulación y seguro obligatorio, lo que no contraviene lo dispuesto en el artículo 51 de la aludida ley N° 18.290, la cual indica que los vehículos motorizados no podrán transitar sin la placa única, el permiso de circulación otorgado por las Municipalidad y el certificado de un seguro obligatorio de accidentes causados por vehículos motorizados.

Por su parte, la señalada normativa en su inciso tercero indica que el certificado del seguro obligatorio de accidentes causados por vehículos motorizados deberá portarse siempre en el vehículo y encontrarse vigente, situación que en la validación realizada no aconteció en la especie.

Por otro lado, fueron habidos los documentos de revisión técnica, de homologación o de emisión de contaminantes, según lo previsto en el artículo 200, numerales 18 y 25, de ese mismo cuerpo legal, que señala que constituye una infracción o contravención grave, conducir un vehículo sin revisión técnica de reglamento, de homologación o de emisión de contaminantes vigentes y; sin permiso de circulación o sin certificado de un seguro obligatorio de accidentes causados por vehículos motorizados, vigentes, respectivamente.

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ
UNIDAD DE CONTROL

11.c Sobre elementos de seguridad.

De las validaciones practicadas en terreno con los días 9,10,15, 16 y 17 de marzo de 2023, los fiscalizadores Fabiola Muñoz Bastidas, Nisel Cabrera Miranda y Soler Chandía Hernández, junto a los choferes y/o encargados de vehículos, se verificó que la totalidad de la muestra (50) contaba con la documentación pertinente, esto es, permiso de circulación y seguro obligatorio, lo que no contraviene lo dispuesto en el artículo 51 de la aludida ley N° 18.290, la cual indica que los vehículos motorizados no podrán transitar sin la placa única, el permiso de circulación otorgado por las Municipalidad y el certificado de un seguro obligatorio de accidentes causados por vehículos motorizados.

Por su parte, la señalada normativa en su inciso tercero indica que el certificado del seguro obligatorio de accidentes causados por vehículos motorizados deberá portarse siempre en el vehículo y encontrarse vigente, situación que en la validación realizada no aconteció en la especie.

Por otro lado, fueron habidos los documentos de revisión técnica, de homologación o de emisión de contaminantes, según lo previsto en el artículo 200, numerales 18 y 25, de ese mismo cuerpo legal, que señala que constituye una infracción o contravención grave, conducir un vehículo sin revisión técnica de reglamento, de homologación o de emisión de contaminantes vigentes y; sin permiso de circulación o sin certificado de un seguro obligatorio de accidentes causados por vehículos motorizados, vigentes, respectivamente.

12. Uso de distintivos.

12.a Omisión de uso de distintivo fiscal.

De la muestra correspondiente a (50) móviles y de las validaciones practicadas en terreno con los días 9,10,15, 16 y 17 de marzo de 2023, por los fiscalizadores Fabiola Muñoz Bastidas, Nisel Cabrera Miranda y Soler Chandía Hernández en conjunto con los choferes de las distintas reparticiones municipales, Salud y Educación, se constató que el total de vehículos propios, poseen el disco estatal:

Tabla N°8: Detalle de vehículos sin disco estatal.

Patente del vehículo	Origen (propio o arrendado)	Observación
No Aplica	No Aplica	No Aplica

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes obtenidos de las validaciones efectuadas a los vehículos municipales los días 9,10,15, 16 y 17 de marzo de 2023, en dependencias de la Municipalidad y los servicios incorporados de Salud y Educación Municipal.

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ UNIDAD DE CONTROL

Lo anteriormente expuesto, no contraviene lo estipulado en el artículo 3° del decreto ley N° 799, de 1974, antes mencionado, el cual establece que todo vehículo de propiedad fiscal, cualquiera que fuese su estatuto legal, debe llevar pintado en colores azul y blanco, en ambos costados, en la parte exterior, un disco de 30 centímetros de diámetro, insertándose en su interior, en la parte superior, el nombre del servicio público a que pertenece; en la parte inferior, en forma destacada, la palabra "Estatal" y en el centro un escudo de color azul fuerte.

Asimismo, dichos antecedentes no vulneran lo dispuesto en el artículo 4° de la norma antes citada, el cual señala para el caso de los vehículos arrendados, deberán poseer un distintivo especial, lo que consistirá en un sello indeleble, de forma circular, de 15 centímetros de diámetro, en colores azul y blanco, insertándose en su interior las palabras "Vehículo Uso Estatal" y en el centro un escudo de color azul fuerte. Debiendo este sello ser adherido en la parte inferior derecha del parabrisas.

12.b Ausencia de decreto supremo que exime el uso de distintivo.

De las situaciones previstas en el numeral 2.1 sobre omisión de uso de distintivo, se debe indicar que no existe ausencia del Distintivo Estatal, por lo tanto; no existe una falta a este punto.

Lo anterior no contraviene lo consignado en el oficio circular N° 35.593, de 1995, del apartado III, "Del distintivo de los vehículos", letra b, numeral 2, el que indica que, la autorización sobre las excepciones de uso del distintivo, deberán otorgarse por decreto supremo fundado del Ministerio que corresponda a la entidad u organismo al cual estén asignados los vehículos, el que deberá ser firmado, además, por el Ministro del Interior.

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ
UNIDAD DE CONTROL

13. Hoja de vida con registro parcial.

Requerido al departamento de Adquisiciones de la Municipalidad de San Pedro de la Paz, se proporcionaron las hojas de vida de los vehículos, esa unidad puso a disposición una copia digital de un archivo electrónico en planilla Excel, en el cual se detallan las reparaciones realizadas a los móviles durante el período sujeto a revisión y registra las características de los móviles, tales como, modelo, año de fabricación, fecha desde la cual se encuentra a disposición de la institución, data de ocurrencia de desperfectos con indicación de su naturaleza, costo de reparación o daño, y otras especificaciones que se estimen procedentes, de conformidad a lo establecido en el punto XII, letra g) del oficio circular N° 35.593, de 1995, ya mencionado.

En relación a los Servicios incorporados de Salud y Educación Municipal; a la fecha del cierre de este informe final, no fue enviada a esta Unidad de Control, ningún antecedente al respecto; lo anterior vulnera la normativa vigente.

En relación a los Servicios incorporados de Educación y Salud Municipal, estos no aportaron ningún antecedente al respecto.

Por lo tanto; en virtud de lo anteriormente expuesto, esta Unidad de Control mantiene la observación.

14. Observaciones relacionadas con bitácoras.

14.a Inexistencia de bitácoras.

De la revisión realizada sobre la muestra seleccionada se constató que todos los móviles contaban con la bitácora respectiva, lo que no transgrede lo establecido en el oficio circular N° 35.593, de 1995, que en su acápite XII, letra f), establece que por cada vehículo debe llevarse una bitácora en que se señale, por lo menos, el kilometraje y el recorrido que cumple, la que deberá ser visada periódicamente por el jefe respectivo.

Tabla 9: Omisión de uso de bitácora.

Tipo de vehículo	Marca	Placa patente	Unidad asignada
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Fuente: Antecedentes proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas y los Servicios Incorporados de Educación y Salud Municipal de San Pedro de la Paz, con fecha 26 de enero de 2023 y del cruce de información con el catastro general de vehículos, proporcionados por estas unidades, con fecha 31 de enero, 02 y 08 de febrero de 2023.

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ
UNIDAD DE CONTROL

14.b Debilidades en los registros de bitácoras.

Efectuada la revisión a los registros de las bitácoras correspondientes a la muestra seleccionada, se determinaron debilidades en los registros de 06 móviles, asociados principalmente a omisiones en: fecha salida y llegada, horarios salida y llegada, objeto del cometido, sin nombre o firma del conductor, otros.

Tabla N° 10: Detalle de omisiones de bitácora.

Vehículo Placa Patente	Salida		Llegada		
	Fecha	Horario	Destino	Km	Horario
KRSX-49	Indica	No Indica	General	Indica	No Indica
LRPD-59	Indica	Indica	General	Indica	No indica
KCPH-40	Indica	No Indica	General	Indica	No Indica
KKRW-94	Indica	No Indica	General	Indica	No Indica
KHXV-32	Indica	No Indica	General	Indica	No indica
BZPH-37	Indica	Indica	General	Indica	No Indica
PZLB-75	Indica	No indica	General	Indica	No indica
JSBC-62	Indica	No indica	No indica	No Indica	No Indica

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por actas de entrega de bitácoras en enero de 2023, por la Dirección de Salud Municipal, Educación Municipal y fiscalización a terreno en marzo de 2023, por la Unidad de Control Interno de la Municipalidad de San Pedro de la Paz.

Respecto de los saltos en el kilometraje observados, la situación evidencia una falta de control respecto de los móviles y, además, genera una falta de acreditación en el uso de del respectivo vehículo en fines institucionales, vulnerando lo dispuesto en el artículo 6° del decreto ley N°799, de 1974, en cuanto a que la autoridad administrativa correspondiente estará obligada a establecer los controles internos que procedan respecto de los vehículos sujetos al citado texto legal.

De igual manera, vulnera los principios de control, responsabilidad y eficiencia, establecidos en el inciso segundo del artículo 3° de la citada ley N° 18.575.

En oficio N° 125 del 17 de abril, la Administración Municipal de San Pedro de la Paz, indica que solicito a través de correo electrónico con fecha 17 de abril de 2023, mantener los registros actualizados.

En relación a los Servicios incorporados de Educación y Salud Municipal, estos no aportaron ningún antecedente al respecto.

Por lo tanto; en virtud de lo anteriormente expuesto, esta Unidad de Control mantiene la observación.

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ
UNIDAD DE CONTROL

14.c Omisión de revisiones de bitácoras.

De la revisión efectuada a la bitácora de los vehículos placas patentes N^{os} KVZH-40, HBSK-94, FDBZ-65 de los meses octubre, septiembre y mayo de 2022 respectivamente. Además, dentro del año 2021 en los meses de noviembre y diciembre, los vehículos placas patentes N^{os} PZLB- 75, KH XV-32, GGGR-69, se determinó que, existieron diversos registros que no presentaban revisiones por parte de la jefatura respectiva.

Tabla N° 11: Detalle de vehículos con ausencia de revisión de bitácoras.

Placa patente	Mes de ausencia de visación	Dependencia municipal
HBSK-94	Septiembre 2022	Dideco
FDBZ-65	Mayo 2022	Dideco
GGGR-69	Diciembre 2021	Dirección de Educación Municipal
KVZH-40	Octubre 2022	Seguridad Publica
KH XV-32	Noviembre 2021	Dirección de Salud Municipal
HVLR-93	Junio 2022	Dirección de Salud Municipal
PZLB-75	Noviembre 2021	Dirección de Salud Municipal

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por actas de entrega de bitácoras en enero de 2023, por la Dirección de Salud Municipal, Educación Municipal y fiscalización a terreno en marzo de 2023, por la Unidad de Control Interno de la Municipalidad de San Pedro de la Paz.

La situación expuesta no guarda relación con lo establecido en la letra f) del numeral XII del oficio circular N° 35.593, de 1995, de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones respecto del uso y circulación de los vehículos estatales, regulados por el decreto ley N° 799, de 1974, que previene que por cada vehículo debe llevarse una bitácora en que se señale, por lo menos, el kilometraje y el recorrido que cumple, la que deberá ser visada periódicamente por el jefe respectivo.

Además, la situación planteada, no se aviene al principio de control consagrado en el artículo 3° de la ley N° 18.575, y los numerales 38, 39, 57, 59 y 60, de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, los cuales señalan, en síntesis, que debe existir una supervisión competente respecto de los trabajos y realizarse sobre los puntos críticos, de tal forma de obtener de la asignación, revisión y aprobación de los trabajos, el control apropiado de las actividades.

En oficio N° 125 del 17 de abril, la Administración Municipal de San Pedro de la Paz, indica que solicito a través de correo electrónico con fecha 17 de abril de 2023, mantener los registros actualizados, a todas las unidades indicadas en pre informe.

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ
UNIDAD DE CONTROL

En relación al Servicio incorporado de Educación Municipal, este a través de Oficio N° 156 del 05 de abril de 2023, indica que se debe a un error involuntario. En relación a la Dirección de Salud Municipal, estos no aportaron ningún antecedente al respecto.

Por lo tanto; en virtud de lo anteriormente expuesto, esta Unidad de Control mantiene la observación.

Finalmente, se debe establecer la necesidad de implementar un control más exhaustivo por parte de las unidades señaladas anteriormente, a fin de fortalecer el control jerárquico y evitar que se vulnere la normativa vigente.

14.d Falta de registro de cargas de combustible en bitácoras.

Se constató que, durante el período examinado, las bitácoras de los vehículos que se identifican en el **anexo carga de combustible N° 1**, no contaban con los registros relacionados con el consumo de combustible, respecto de la cantidad de litros cargados, su valor, tipo de carburante, kilometraje registrado en el odómetro al momento del abastecimiento y el número de voucher o comprobante de compra.

Lo anterior, se contrapone a los principios de responsabilidad, de eficacia, eficiencia y control en la gestión pública, establecidos en el artículo 3° de la mencionada ley N° 18.575.

En oficio N° 125 del 17 de abril, la Administración Municipal de San Pedro de la Paz, indica que solicito a través de correo electrónico con fecha 17 de abril de 2023, mantener los registros actualizados, a todas las unidades indicadas en pre informe.

En relación al Servicio incorporado de Educación Municipal, este a través de Oficio N° 156 del 05 de abril de 2023, indica que se está realizando un análisis detallado para clarificar dichas situaciones. En relación a la Dirección de Salud Municipal, estos no aportaron ningún antecedente al respecto.

Por lo tanto; en virtud de lo anteriormente expuesto, esta Unidad de Control mantiene la observación.

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ
UNIDAD DE CONTROL

14.e Falta de justificación del uso de vehículos en fines institucionales. (Visita a lugar no acreditado, uso en día u horario inhábiles, desvió ruta, registro en bitácora que no se asocie a fines institucionales, etc.)

De las validaciones realizadas a las bitácoras de la muestra seleccionada de vehículos, se determinó lo siguiente:

a) Se observa que los vehículos consignados en la tabla siguiente, fueron utilizados en días u horario inhábil, sin contar con el acto administrativo que autorizara el uso de aquellos.

Tabla N° 12: Circulación de vehículos en horario inhábil.

Patente del vehículo	Día de circulación	Fecha	Fuente de información	Observación
FDBZ-65	Domingo	01/05/2022	Bitácora	Fin de semana
FDBZ-65	Sábado	14/05/2022	Bitácora	Fin de semana
FDSB-65	Sábado	28/05/2022	Bitácora	Fin de semana
JSBC-62	Domingo	12/06/2022	Bitácora	Fin de semana
LRJH-96	Domingo	10/09/2022	Bitácora	Fin de semana

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información extraída de las bitácoras en fiscalizaciones realizadas por la unidad de control interno de la Municipalidad de San Pedro de la Paz.

Lo anterior, vulnera lo prescrito en la normativa contenida en el artículo 1°, del decreto ley N° 799, de 1974, que prohíbe la circulación de los vehículos de que se trata en días sábados en la tarde, domingos y festivos, a excepción de salidas específicas debidamente autorizadas que deben extenderse por escrito, las que deben tratarse de situaciones calificadas que digan relación con el cumplimiento de cometidos funcionales impostergables, de acuerdo a lo previsto en la letra a), del título IV del oficio circular N° 35.593, de 1995 y en el artículo 63, letra ñ, de la ley N° 18.695.

b) De la muestra fiscalizada se debe indicar que los vehículos municipales no presentaron registros de destino en los cuales se pudo acreditar su relación con fines institucionales.

c) En virtud de los datos de la bitácora de la muestra, se observa diferencia en el día 23 de septiembre de 2022, el móvil realizó una salida (cuyos kilómetros ascienden a 482), lo cual debe ser justificado, ya que se excede todo promedio de recorrido. La situación anterior, deberá ser justificada e informada por la Administración Municipal, en el plazo de 15 días hábiles.

d) Las salidas a otras localidades están, previamente autorizadas; por lo que no existe diferencias en este punto.

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ
UNIDAD DE CONTROL

e) Se determinó que, del total de la muestra, no se evidencia traslado de personas particulares.

Sobre el particular, corresponde señalar que la situación (o situaciones) establecidas en las letras anteriores, no se avienen con lo establecido en la reiterada jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República y lo dispuesto en la normativa que regula la materia, en el sentido que existe prohibición de uso de los vehículos fiscales en cometidos particulares o en fines ajenos a los institucionales.

En relación a lo anteriormente descrito, se debe indicar que no se obtuvo respuesta y tampoco fueron aportados antecedentes al respecto, de parte de ninguna unidad o departamento municipal.

Por lo tanto; en virtud de lo anteriormente expuesto, esta Unidad de Control mantiene la observación.

15. Licencias de conducir.

15.a Conductores que no poseen licencia de conducir con denominación acorde al tipo de vehículo asignado.

Del examen practicado a los antecedentes de los conductores pertenecientes a las unidades municipales y Servicios incorporados de Salud y Educación, se verificó que del total de la muestra (50) móviles, todos los conductores, cuentan con una licencia acorde al vehículo que tienen asignado, por lo que se encuentran habilitados para su conducción.

Tabla N°13:

Institución/departamento	Nombre y apellidos	RUN	Clase licencia	Tipo de vehículo que conduce
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Fuente: Elaboración propia sobre la base fiscalización a terreno en marzo de 2023, por la Unidad de Control Interno de la Municipalidad de San Pedro de la Paz.

Sobre el particular, el artículo 12 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 18.290, establece los tipos de licencias de conducir y los tipos de vehículos habilitados según las distintas denominaciones.

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ
UNIDAD DE CONTROL

15.b Personal con licencias de conducir vencidas.

De la inspección realizada a las licencias de conducir del personal encargado de la conducción de los vehículos, se consideró además la ley N° 21428, la cual prorroga la vigencia de las licencias de conducir hasta el año 2023; por lo cual; se debe indicar que, del total de los móviles fiscalizados en terreno, los días 9, 10, 15, 16 y 17 de marzo de 2023, se procedió a validar las Licencias de Conducir, concluyéndose que estas están dentro de la normativa vigente.

Tabla N°14:

Institución/ Departamento	Nombre y Apellidos	RUN	Tipo de licencia	Vigencia de la licencia
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Fuente: Elaboración propia sobre la base fiscalización a terreno en marzo de 2023, por la Unidad de Control Interno de la Municipalidad de San Pedro de la Paz.

Lo descrito, cumple con señalado en el inciso tercero del artículo 18 de la ley N° 18.290, que dispone, en lo que interesa, que “El titular de una licencia deberá acreditar, cada 4 años, que cumple con los requisitos exigidos en los números 1 y 4 del inciso primero del artículo 13”, procedimientos legales que no han dado cumplimiento los referidos funcionarios.

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ
UNIDAD DE CONTROL

III. OTROS.

16. Elementos de Seguridad.

N°	Placa Patente	Elementos de seguridad	Observación
1	JSBC-62	Ok	Extintor Vencido
2	FDBZ-65	Ok	Extintor Vencido
3	LYJW-98	Ok	Extintor Vencido
4	BPDH-66	no tiene	no tiene
5	KRSX-49	Ok	Extintor Vencido
6	LVDJ-18	Ok	Extintor Vencido
7	DSWV-51	Ok	Extintor Vencido
8	ZB-7076	Ok	Extintor Vencido
9	BZPF-98	no tiene	no tiene
10	DCVY-50	Ok	Extintor Vencido
11	KCRK-74	Ok	Extintor Vencido
12	LZDW-44	Ok	Extintor Vencido
13	KCRK-75	Ok	Extintor Vencido
14	LRPD-59	Ok	Extintor Vencido
15	LJGW-31	Ok	Extintor Vencido
16	GGGR-69	Ok	Extintor Vencido
17	BSRZ-83	Ok	Extintor Vencido
18	BZPH-37	Ok	Extintor Vencido
19	BZPF-82	Ok	Extintor Vencido
20	KHXV-32	Ok	Extintor Vencido
21	FFBW-98	Ok	Extintor Vencido
22	PZLB-75	Ok	Extintor Vencido
23	DPZD-66	Ok	Extintor Vencido
24	DLWF-49	Ok	Extintor Vencido
25	LRJY-33	Ok	Extintor Vencido
26	LRJY-97	Ok	Extintor Vencido
27	PJKC-19	Ok	Extintor Vencido
28	FFBX-10	Ok	Extintor Vencido
29	LCXK-88	Ok	Extintor Vencido
30	KCPH-40	Ok	Extintor Vencido
31	KKRW-94	Ok	Extintor Vencido
32	PCVF-12	Ok	Extintor Vencido
33	LRJY-96	Ok	Extintor Vencido
34	RJSJ-89	Ok	Extintor Vencido
35	LJFC-96	Ok	Extintor Vencido
36	GPGC-87	Ok	Extintor Vencido
37	HVLR-93	Ok	Extintor Vencido
38	KKRW-93	Ok	Extintor Vencido
39	LRJY-94	Ok	Extintor Vencido
40	JFPH-85	Ok	Extintor Vencido
41	PCHY-63	Ok	Extintor Vencido
42	LRJH-96	Ok	Extintor Vencido
43	KVZH-42	Ok	Extintor Vencido
44	KVZH-40	Ok	Extintor Vencido
45	GTFV-96	Ok	Extintor Vencido

En relación a lo anteriormente expuesto, se debe indicar que, fue solicitada información tanto a la Municipalidad como a los Servicios incorporados de Salud y Educación Municipal, a fin de corregir la falta descrita en el manejo de los extintores de los vehículos.

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ
UNIDAD DE CONTROL

En oficio N° 125 del 17 de abril, la Administración Municipal de San Pedro de la Paz, indica que solicito subsanar esta observación, a las diferentes reparticiones municipales.

En relación al Servicio Incorporado de Educación Municipal, este a través de Oficio N° 156 del 05 de abril de 2023, indica que se fueron incluidos en los requerimientos de bases de licitación de elementos de seguridad. Por otro lado, la Dirección de Salud Municipal, no apporto ningún antecedente al respecto.

Por lo tanto; en virtud de lo anteriormente expuesto, esta Unidad de Control mantiene la observación.

Sin más, y para constancia de lo expuesto en presente informe saludan



MARIO CHAMBLAS HERMOSILLA
DIRECTOR DE CONTROL



SOLER CHANDIA HERNÁNDEZ
AUDITOR FISCALIZADOR



FABIOLA MUÑOZ BASTIDAS
AUDITORA FISCALIZADORA